



# Secretaría de Educación

Acuerdo No.: CDBG-189/2020  
Expediente: B-012/2020  
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.  
Nivel: Medio Superior.  
Tipo: Bachillerato.

Monterrey, Nuevo León, a los 19-diecinueve días del mes de abril del año 2021-dos mil veintiuno.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Benet Cases Pallares, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Panamerican Technical School", A.C. por la cual solicita se le autorice el **cambio de domicilio** de la Institución Educativa "Escuela Industrial de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey", con domicilio en la Calle Villagrán número 108, Colonia Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, a sus nuevas instalaciones ubicadas en la **calle 15 de Mayo número 202, esquina con Vicente Guerrero, Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México**, para impartir el Plan y Programas de Estudios de **Bachillerato General**, con duración de seis tetramestres, modalidad escolarizada; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

## RESULTANDO

**PRIMERO:** Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado, de fecha 09 de octubre de 2014, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 05 de diciembre de 2014, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General a la persona moral denominada "Panamerican Technical School", A.C., constituida legalmente mediante la escritura pública número 11,727, libro 324, folio 064780, con fecha 14 de enero del año 2014, levantada ante la fe del Licenciado y Contador Público César González Cantú, Titular de la Notaría Pública Número 69, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado y domicilio en el municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 99, volumen 53, libro 2, sección III, asociaciones civiles, en fecha 22 de enero del año 2014, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, modificando su objeto social mediante la escritura pública número 12,945, libro 360, folio 071949, con fecha 26 de agosto del año 2014, levantada ante la fe del mismo Fedatario Público, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1720, volumen 53, libro 35, sección III, asociaciones civiles, en fecha 28 de agosto del año 2014, en el Municipio de Monterrey; Nuevo León; para quedar de la siguiente manera: "iniciar, promover, estimular, fomentar, patrocinar o directamente impartir, administrar, realizar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con la educación en todos sus niveles educativos (educación inicial, educación básica, educación media superior, educación superior, educación tecnológica), la educación de adultos, la educación para la formación en el trabajo, la formación y la capacitación profesional y de desarrollo humano, entre la ciudadanía en general y las empresas, en particular".

ASG

C

*[Firma]*



# Secretaría de Educación

Acuerdo No.: CDBG-189/2020  
Expediente: B-012/2020  
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.  
Nivel: Medio Superior.  
Tipo: Bachillerato.

**SEGUNDO:** Que en fecha 25 de junio de 2020, el C. Benet Cases Pallares, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Panamerican Technical School", A.C., como lo acredita la mediante escritura pública número 17,627, libro 489, folio 097628, con fecha 23 de septiembre del año 2016, ante la fe del Licenciado y Contador Público César González Cantú, Titular de la Notaría Pública número 69, con ejercicio en la Demarcación Notarial, que corresponde al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1954, volumen 55, libro 40, sección III, Asociaciones Civiles, el 29 de septiembre del año 2016, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, autorización del cambio de domicilio de la Calle Villagrán número 108, Colonia Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, a sus nuevas instalaciones ubicadas en la **Calle 15 de Mayo número 202, esquina con Vicente Guerrero, Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México**, para impartir el Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General, con duración de seis trimestres, modalidad escolarizada, anexando a su solicitud la documentación correspondiente.

**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada con base en el dictamen emitido mediante el oficio número SEMSyS/DEMS/502/2019-2020, de fecha 17 de julio del año 2020, suscrito por la Dirección Educativa Media-Superior, conforme a la recomendación académica de fecha 17 de julio del año 2020, suscrito por la Coordinación de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Seguimiento de la Dirección de Educación Media Superior, por cumplir con los requisitos de los artículos 147 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

ASG

C

Handwritten signature



# Secretaría de Educación

Acuerdo No.: CDBG-189/2020  
Expediente: B-012/2020  
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.  
Nivel: Medio Superior.  
Tipo: Bachillerato.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso f), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que imparte el Estado, sus Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, bajo los lineamientos de la Ley General de Educación y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correspondiendo a las autoridades estatales o municipales en el ámbito de su competencia, la aplicación de la referida Ley de Educación del Estado.

**CUARTO:** Que los artículos 147 fracción II, de la Ley General de Educación y 107 fracción II, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, establecen en lo conducente, que los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con instalaciones, infraestructura y equipamiento que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine. Para establecer un nuevo plantel se requerirá un nuevo reconocimiento.

**QUINTO:** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RS9

C



# Secretaría de Educación

Acuerdo No.: CDBG-189/2020  
Expediente: B-012/2020  
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.  
Nivel: Medio Superior.  
Tipo: Bachillerato.

## RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 fracción II, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se autoriza a la persona moral denominada "Panamerican Technical School", A.C., la solicitud de **cambio de domicilio** de la Institución Educativa "Escuela Industrial de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey", a sus nuevas instalaciones ubicadas en la **Calle 15 de Mayo número 202, esquina con Vicente Guerrero, Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México**, en los términos de la resolución del Ejecutivo del Estado, citada en el resultado primero de la presente resolución, por la cual se le otorgó el Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de **Bachillerato General**, con duración de seis tetramestres, modalidad escolarizada.

**SEGUNDO:** La autorización a que se hace referencia se condiciona a que el interesado cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos legales y administrativos que regulen el funcionamiento del plantel educativo de referencia.

**TERCERO:** La persona moral denominada "Panamerican Technical School", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela Industrial de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, Certificado de Secundaria y demás constancias que las disposiciones jurídicas establezcan para esos casos, los cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación sus similares artículos 107, 109 y 120 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, por la presente resolución, la persona moral denominada "Panamerican Technical School", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela Industrial de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey", queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobados por esta resolución, previo dictamen favorable de la Secretaría de Educación y la Comisión del Subsistema Particular del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Nuevo León (SISEMS);

ASG

C

Alvarez



# Secretaría de Educación

Acuerdo No.: CDBG-189/2020  
Expediente: B-012/2020  
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.  
Nivel: Medio Superior.  
Tipo: Bachillerato.

3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, sin contar dentro de dicho porcentaje, a los hijos de los trabajadores de la institución;
6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
7. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
8. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
9. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;
10. Cumplir lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de junio del año 2009;
11. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;



# Secretaría de Educación

Acuerdo No.: CDBG-189/2020  
Expediente: B-012/2020  
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.  
Nivel: Medio Superior.  
Tipo: Bachillerato.

12. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 15 de enero del año 2010;
14. Solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios al término de la vigencia que se establezca en cumplimiento de la Ley General de educación y demás disposiciones aplicables;
15. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan, y
16. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente Acuerdo.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en el nuevo domicilio, por parte de la persona moral denominada "Panamerican Technical School", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela Industrial de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado de Nuevo León y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga.

**SEXTO:** El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada "Panamerican Technical School", A.C., respecto al



# Secretaría de Educación

Acuerdo No.: CDBG-189/2020  
 Expediente: B-012/2020  
 Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.  
 Nivel: Medio Superior.  
 Tipo: Bachillerato.

Bachillerato General de la Institución Educativa "Escuela Industrial de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey", ubicada en la Calle 15 de Mayo número 202, esquina con Vicente Guerrero, Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se puede transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que ese otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

**SÉPTIMO:** El retiro de los reconocimientos de validez oficial de estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados mientras que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

**OCTAVO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISÚRIZ ALARCÓN, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de las CC. DRA. NORA ELIA CANTÚ SUÁREZ, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior e ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN, Directora de Acreditación, Certificación y Control Escolar.



*[Firma]*  
**Mtra. María de los Ángeles Errisúriz Alarcón**  
 Secretaria de Educación

*[Firma]*  
**Dra. Nora Elia Cantú Suárez**  
 Subsecretaria de Educación  
 Media Superior y Superior

*[Firma]*  
**Ing. Adriana Salinas Gaytán**  
 Directora de Acreditación,  
 Certificación y Control Escolar